



Prevención de
riesgos frente a las
**RADIACIONES
IONIZANTES**



ASEPEYO

Se pone a disposición de los mutualistas la monografía de Seguridad y Salud frente a las Radiaciones Ionizantes así como una colección de guías desarrolladas conjuntamente por ACPRO, Unidad Técnica de Protección Radiológica y por ASEPEYO, que son útiles para comprobar que se cumple con los requisitos que la amplia normativa en protección radiológica establece. Están adaptadas a cada uno de los siguientes sectores de actividad en los que se utilizan radiaciones ionizantes:

- Clínicas dentales
- Centros podológicos
- Clínicas veterinarias
- Centros con radiodiagnóstico
- Radioterapia
- Medicina nuclear
- Instalaciones radiactivas industriales de 2ª y 3ª categoría
- Radiografía y gammagrafía industrial



Esta publicación, en el marco del Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, está dirigida fundamentalmente a supervisores y mandos intermedios de empresas en cuyos procesos intervienen las radiaciones ionizantes, como ayuda en su labor diaria de velar por la seguridad y salud del personal.

1. Estudio previo y requisitos legales

Una vez establecida la necesidad de utilización de equipamiento generador de radiaciones ionizantes en la instalación, es fundamental conocer qué obligaciones implica dicha instalación, con la colaboración de expertos en protección radiológica, como son las Unidades Técnicas de Protección Radiológica (UTPR). Puede obtener un listado de estas en la web del Consejo de Seguridad Nuclear (www.csn.es), que es el organismo regulador y autoridad competente estatal.

2. Compra

La compra de los equipos se realiza a entidades que cuentan con unos requisitos específicos. Los equipos deben disponer de certificado de conformidad.

3. Instalación

La instalación del equipo se hará en recintos acondicionados de acuerdo a los requisitos de funcionamiento previstos. Las pruebas de aceptación y las acreditaciones de personas son necesarios antes de iniciar la actividad.





4. Registro

Con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se inscribirá la instalación en el registro de la autoridad competente.

5. Inicio de actividad

Es fundamental antes de dar inicio a la actividad contar con el Programa de Protección Radiológica, que generalice la disposición de los recursos necesarios y la formación del personal.

6. Explotación

La práctica ordinaria se hará de acuerdo a unos procedimientos, que tienen en cuenta las medidas de seguridad establecidas en función de los riesgos y requerimientos de la actividad. Estos deben ser observados por los trabajadores, que cuentan con la formación requerida y acreditable.



7. Medidas de control

La UTPR emite un certificado de conformidad de la instalación con una periodicidad establecida por el Programa de Protección Radiológica de la instalación. Se mantendrá esta acreditación y se informará al organismo regulador.

8. Mantenimiento

El mantenimiento de los equipos e instalaciones es fundamental realizarlo correctamente y por una entidad que cumpla los requisitos necesarios para hacerlo.

Se ha de mantener un registro que acredite las tareas realizadas.

9. Modificación, clausura y cambio de titular

La eliminación de un equipo generador se debe hacer en condiciones que garanticen la seguridad, y que se ha de poder acreditar que se ha realizado correctamente.



Buenas prácticas frente a las radiaciones ionizantes



Todo el personal expuesto a radiaciones ionizantes deberá tener presente las siguientes buenas prácticas:

- Las **licencias** de operador y supervisor de la instalación se deben mantener actualizadas.
- El **personal** que desarrolla la actividad deben recibir formación para el uso y manejo seguro de los equipos y seguridad general de la instalación.
- Las personas susceptibles de **riesgos especiales** (embarazo, menores de edad) deben conocer la obligación de comunicar esa situación al titular de la práctica.
- Se revisará que la **señalización** de zonas de protección radiológica de la instalación está colocada en lugar visible y adecuada para cumplir su función y restringir los accesos.
- Los **sistemas de enclavamiento** que no permiten operar los equipos con medidas de seguridad desactivadas o las señales de acceso automáticas han de funcionar correctamente y se debe verificar periódicamente su funcionamiento.
- Se debe disponer y utilizar la **protección personal adecuada** a las operaciones a realizar: delantales, guantes o gafas plomadas para protección del cristalino.

- Se debe utilizar el **dosímetro** correctamente y las normas de uso deben ser claras y accesibles.
- Se deben realizar **medidas periódicas** de los niveles de radiación en la instalación por parte de una entidad autorizada (UTPR, SPR o Supervisor según corresponda).
- Se deben llevar a cabo actuaciones de **mantenimiento** de los equipos emisores por parte del fabricante o empresa subcontratada, según lo indicado en el expediente de autorización.
- Se debe disponer del **programa de garantía de calidad** en las instalaciones de radiodiagnóstico. Se verificará su implantación, tanto en lo referido a los controles periódicos de los niveles de radiación como también en los correspondientes controles de calidad del equipamiento de radiodiagnóstico, u otro equipamiento.
- El apartado específico del **plan de emergencia** relativo a las instalaciones radiactivas se debe conocer y poner en práctica en caso de necesidad.
- La **documentación** relativa a los registros que se llevan a cabo debe cumplir con la normativa y son actualizados convenientemente.

